

ANAVE - Circular de régimen interior

Madrid, 21 de diciembre de 2016
Ref: SMA 50/2016/MH

Asunto: Reciclaje de buques: publicada la primera versión de la lista europea

Muy Srs. nuestros:

El Reglamento UE 1257/2013, de 20 de noviembre de 2013, sobre reciclaje de buques, establece que la Comisión debía publicar, antes del 31 de diciembre de 2016, una "lista europea" de instalaciones de reciclaje de buques que cumplen los requisitos establecidos en el propio reglamento.

El pasado lunes, 19 de diciembre, se ha publicado **la primera versión de esta lista, en la que se incluyen 18 instalaciones europeas**, entre las que se encuentra una española (El Musel, en Gijón). Pueden acceder a la misma en el siguiente [enlace](#).

Como saben, este Reglamento establece que todos los buques de **pabellón europeo** deberán reciclarse en instalaciones que figuren en esta lista, lo que será de aplicación:

- 6 meses después de que la capacidad máxima anual combinada de reciclaje de buques de las instalaciones incluidas en la lista europea represente como mínimo 2,5 millones de toneladas de desplazamiento en rosca (LDT)
- A más tardar, el 31 de diciembre de 2018.

Según el análisis de la Comisión, **la capacidad máxima anual combinada de reciclaje de buques de las instalaciones autorizadas suma 0,3 millones de LTD**, insuficiente para forzar la aplicación del Reglamento. Además, estos astilleros presentan ciertas limitaciones en cuanto al tamaño de los buques que pueden ser desguazados. Diversas instalaciones no europeas han solicitado también su inclusión y están en proceso de ser auditadas por la Comisión, lo que podría dar lugar a alcanzar la cifra de 2,5 millones de LTD antes de la fecha límite del 31 de diciembre de 2018.

Les recordamos también que en el Artículo 26 del Reglamento, la Disposición transitoria afirma que, a partir de la fecha de publicación de la lista europea, los Estados miembros podrán autorizar, antes de la fecha de aplicación del mismo, el reciclaje de buques en instalaciones incluidas en la lista europea. En estas circunstancias, no será de aplicación el Reglamento (CE) 1013/2006 de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.

Muy atentamente,

Manuel Carlier
Director General

<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta

información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----